

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

EDICTO

El suscrito Profesional Universitario de la Oficina de Control

Disciplinario de la Secretaría Distrital de Movilidad.

**HACE SABER**

Que Dentro del expediente disciplinario número **2025-453** se dictó Auto No. 970 del 19 de septiembre de 2025, por medio del cual se dio apertura de Investigación Disciplinaria en contra de EDNA ROCIO CORTÉS CARDOZO, en calidad de servidora de la Secretaría Distrital de Movilidad, a quién se le remitió Notificación al correo electrónico edna.rocio.1@hotmail.com, y a la CARRERA 73B NO 6B-12 MANZANA 1 CASA 31 BARRIO RINCON DE LOS ANGELES, en la ciudad de Bogotá, a fin de notificarla de forma personal, a la fecha no obra respuesta al Despacho por parte de la señora CORTÉS CARDOZO para notificarle de la decisión. Por lo tanto, es necesario notificarla por edicto, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley Ley 1952 de 2019, en tal virtud, la citada providencia en su parte resolutive reza:

**“...RESUELVE**

**PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra la servidora pública Edna Rocio Cortés Cardozo identificada con CC No 1.022.430.539, vinculada a la Secretaria Distrital de Movilidad en el Cargo de Profesional Universitario Código 219 – Grado 01, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: DECRETAR Y PRACTICAR** de las pruebas relacionada en numeral 3.5 de esta decisión.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente providencia a la disciplinable, haciéndole saber que contra esta decisión no procede recurso alguno; los derechos que le asisten conforme lo señalan los artículos 15, 109, 110, 111, 112 y 113 del CGD; que puede rendir versión libre de todo apremio sobre los hechos materia de la presente investigación disciplinaria, la que podrá radicar por escrito o solicitar expresamente ser oído en diligencia, para realizar los trámites pertinentes; que puede designar un abogado de confianza, si lo desea, o ser representada por un defensor de oficio, lo cual debe manifestar a esta oficina.

**CUARTO: INFORMAR** a la disciplinable los beneficios que le asisten por la confesión o aceptación de cargos, según lo consignado en el numeral 3.6 de este auto.

**QUINTO: ORDENAR** la incorporación a la presente actuación del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la investigada.

**SEXTO: COMUNICAR**, por secretaría la presente decisión a (i) la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017, para que, si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 CGD y (ii) al quejoso, indicándole las facultades que le asisten en tal calidad.

**SÉPTIMO: REGISTRAR** en el aplicativo dispuesto por la Personería de Bogotá D.C., la información relacionada con la presente investigación disciplinaria.

**OCTAVO: COMISIONAR** al abogado de esta dependencia HÉCTOR FABIÁN HERNÁNDEZ, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de investigación y proyecte la decisión que en Derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. ...”**

#### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

Para constancia se fija el presente edicto hoy SIETE (07) de ENERO de 2026, a las 7:00 a.m.



**HÉCTOR FABIAN HERNANDEZ**  
ABOGADO COMISIONADO

#### **CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

y se desfija el NUEVE (09) de ENERO de 2026, a las 4:30 p.m.



**HÉCTOR FABIAN HERNANDEZ**  
ABOGADO COMISIONADO